

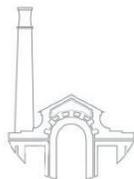
Gaceta Municipal

El Salto 2018- 2021

Gaceta 3, Año 1, 25/01/2019



El Salto
Ciudad **Industrial**



El Salto
Gobierno que **trasciende**
2018 | 2021

www.elsalto.gob.mx

ÍNDICE

- Reglamento Interno de los Responsables del Gasto Público del Municipio de El Salto, Jalisco.

REGLAMENTO INTERNO DE LOS RESPONSABLES DEL GASTO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

El licenciado **RICARDO ZAID SANTILLAN CORTES**, Presidente Municipal y el Licenciado **ADRIAN VENEGAS BERMUDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2,4, 34,37 fracción IX, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hacemos constar que en la sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero del año 2019, se aprobó el decreto relativo a la solicitud mediante oficio PM/059/2019, mediante el que se expide el Reglamento Interno de los Responsables del Gasto Público del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco. En el que concluyo de los siguientes puntos

DECRETO MUNICIPAL.

Se expide el Reglamento Interno de los Responsables del Gasto Público del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco. Quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERNO DE LOS RESPONSABLES DEL GASTO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- El presente capitulo tiene como objetivo el determinar a los funcionarios públicos de este H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, que serán los responsables directos del ejercicio del gasto público, precisando los parámetros legales y técnicos de su responsabilidad, así como las partidas que afectaran en el ejercicio de sus funciones cada uno de los servidores públicos, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo que establece el artículo 20 fracción XXII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO 2.- El H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, determinara en el presente capitulo los Servidores Públicos municipales que tendrán la obligación de caucionar el ejercicio de su función, misma que no podrá ser liberada en tanto no sea aprobada la cuenta pública o no exista liberación de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ).

ARTÍCULO 3.- Son responsables del gasto:

- I.- Dirección General de Recursos Humanos.
- II.- Coordinación General de Administración e Información Gubernamental.
- III.- Dirección de Adquisiciones.
- IV.-Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
- V.- Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- VI.- Tesorería Municipal.

VII.- Jefatura de Presupuesto y Egresos.

VIII.- Coordinación General de Desarrollo Económico, combate a la Desigualdad y Construcción.

IX.- Dirección de Programas Sociales, Municipales, Estatales y Federales.

ARTÍCULO 4.- Los CC. Director General de Recursos Humanos, Coordinador General de Administración e Información Gubernamental, Director de Adquisiciones, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Encargado de la Hacienda Municipal, Jefe de Presupuesto y Egresos, Coordinador General de Desarrollo Económico, combate a la Desigualdad y Construcción y Director de Programas Sociales, Municipales, Estatales y Federales deberán cumplir en el correcto ejercicio del gasto y responsabilidades administrativas con lo siguiente:

I. -Cumplir las disposiciones establecidas en materia presupuestaria y de contabilidad gubernamental;

II.-Apegarse a los montos de gasto autorizado, observando el control de las disponibilidades presupuestales;

III.-Abstenerse de generar compromisos que no cuenten con presupuesto autorizado;

IV.-Registrar en el Sistema los compromisos presupuestales en las partidas presupuestales expresas, para poder programar el gasto. Para que proceda una erogación ésta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a su suficiencia presupuestal;

V.-Ordenar las erogaciones con la documentación comprobatoria del fondo revolvente correspondiente del gasto con cargo al Presupuesto de Egresos;

VI.-Evitar el subejercicio del gasto;

VII.-Efectuar sus erogaciones con responsabilidad presupuestaria, de conformidad a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en el Presupuesto de Egresos y la Ley, así como las demás lineamientos que emita la Tesorería;

VIII.-Proponer recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal para los compromisos celebrados que contemplen la entrega de bienes y servicios o ejecución de obras que abarquen varios ejercicios;

IX.-Ejercer el gasto con sujeción a las definiciones contenidas en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto; y

X.-Justificar y asegurar que las adecuaciones presupuestales que soliciten cuenten con los recursos suficientes en los saldos de las claves presupuestales por modificar.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento adopta la clasificación por objeto del gasto publicado por el Consejo de Nacional de Armonización Contable, siendo la siguiente:

Capítulo 1000 Servicios Personales:

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros:

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000 Servicios Generales:

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles:

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000 Inversión Pública:

Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones:

Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones:

Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

Capítulo 9000 Deuda Pública:

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

En caso de que el Consejo de Nacional de Armonización Contable actualice o modifique dicha clasificación, La Hacienda Municipal solicitará al Pleno del H. Ayuntamiento su adopción y publicación en el Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 6.- La Tesorería difundirá y capacitará en la aplicación de la normatividad del Consejo de Nacional de Armonización Contable que adopte el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- Son responsables directos del ejercicio del gasto, respecto de cada partida los siguientes cargos:

CARGO	CAPITULO
Dirección General de Recursos Humanos	1000
Dirección de Adquisiciones	2000
Dirección de Adquisiciones	3000
Jefatura de Presupuesto y Egresos	4000
Dirección de Adquisiciones	5000
Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	6000
Jefatura de Presupuesto y Egresos	7000
Dirección de Programas Sociales, Municipales, Estatales y Federales	8000
Jefatura de Presupuesto y Egresos	9000

ARTICULO 8.- Con independencia de lo anterior, es importante señalar que por lo que se refiere a las autorizaciones de las acciones urbanísticas dentro del territorio de este municipio, el Director General de Obras Públicas y el Encargado de la Hacienda Municipal, serán responsables de la emisión de la licencia en los términos del Código Urbano del Estado de Jalisco, así como del seguimiento de los pagos de derechos respectivos según establezca la Ley de Ingresos del ejercicio que corresponda, así como el de gestionar y requerir la entrega de las áreas de cesión para destinos, equipamiento y vialidades, mismas que deberán constar en escritura pública en favor del patrimonio municipal, antes de que los desarrollos sean habitados o recepcionados; dichos funcionarios también deberán caucionar en los términos del presente capítulo.

ARTICULO 9.- Los funcionarios que se precisan en el presente Capítulo como Responsables Directos en el ejercicio del gasto, deben caucionar el manejo de fondos y así como garantizar sus actividades propias del encargo, en cualquiera de las formas previstas en el presente reglamento. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el H. Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de \$85,000.00.

ARTÍCULO 10.- Las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de Servidores Públicos Municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa a la aprobación del Congreso del Estado; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos, ejecutando en su momento la garantía presentada por cada Servidor Público.

ARTÍCULO 11.- Las obligaciones de caucionar el manejo de fondos y así como garantizar sus actividades propias del encargo, de posibles créditos fiscales emitidos en contra de los

Servidores Públicos Responsables Directos del Gasto, a que se refiere el presente Capitulo, deberán de sujetarse mediante:

- I. Prenda o hipoteca;
- II. Fianza otorgada por compañía autorizada.

La garantía de un crédito fiscal deberá comprender los vencimientos futuros, los recargos y gastos de ejecución.

ARTÍCULO 12.- El tabulador de precios unitarios, será modificado con forme al incremento ley, por lo que será vigente hasta su aprobación.

ARTÍCULO 13.- La prima que se pague a cargo de la fianza, se pagara con cargo al Erario Público.

ARTÍCULO 14.- La fianza en ningún caso podrá ser cancelada sino hasta una vez que se liquide.

ARTÍCULO 15.- La fianza será obligatoria enterarla por ejercicio fiscal, mismo que deberá ser remitida a la Hacienda Municipal por cada uno de los servidores públicos responsables, dentro de los primeros 15 días naturales de cada año, la cual se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para dar cumplimiento a la legislación en materia de fiscalización.

ARTÍCULO 16.- El funcionario público que no entere la garantía antes señalada, dentro de los términos mencionados, no podrá cobrar salario alguno respecto del cargo que en ese momento ostenta como responsable del gasto, mismo que será sancionado conforme a lo que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo relativo a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Transitorios

Primero: Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de El Salto, en los términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo: esta reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de enero de 2019.

**LICENCIADO RICARDO ZAID SANTILLAN CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.**

**LICENCIADO ADRIAN VENEGAS BERMUDEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.**